República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2019-714-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Noviembre de 2019

Referencia: EX-2019-86610248- -APN-GDYE#ENARGAS - LITORAL GAS S.A. - Revisión de Diferencias Diarias Acumuladas - Aprobación de Cuadro tarifario

---

VISTO el Expediente electrónico EX-2019-86610248- -APN-GDYE#ENARGAS, la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESFC-2018-285-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (posteriormente rectificada mediante Resolución N° RESFC-2018-292-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) se aprobaron los cuadros tarifarios de LITORAL GAS S.A. (en adelante e indistintamente “LITORAL GAS” o la “Distribuidora”), correspondientes al período Octubre 2018 – Abril 2019.

Que, en dicha oportunidad, se tuvieron en consideración las Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) correspondientes al período estacional anterior, determinadas conforme lo dispuesto en el Punto 9.4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° RESFC-2019-199-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobaron los cuadros tarifarios de LITORAL GAS, correspondientes al período Abril 2019 – Octubre 2019.

Que al igual que en el período previo, en dicha oportunidad también se tuvieron en consideración las DDA correspondientes al período estacional anterior, determinadas conforme lo dispuesto en el Punto 9.4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que, posteriormente, a través del informe IF-2019-70983359-APN-DIRECTORIO#ENARGAS comunicado por Memorándum ME-2019-71197918-APN-SD#ENARGAS el Directorio instruyó a la Gerencia de Desempeño y Economía, a la Gerencia de Control Económico Regulatorio y a la Gerencia de Almacenaje y Abastecimiento a realizar un análisis pormenorizado de las DDA que se habían determinado en los dos últimos períodos estacionales.

Que de acuerdo con lo informado por las Gerencias técnicas intervinientes en el análisis y revisión de las DDA de LITORAL GAS correspondientes a los dos períodos mencionados, se detectaron una serie de errores producidos

al momento de calcular los montos involucrados.

Que, en ese sentido, mediante el IF-2019-87621372-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, notificado por Nota NO-2019-87639046-APN-SD#ENARGAS, se solicitó a LITORAL GAS que presentara la información que refleje en forma adecuada y veraz la operación de sus sistemas para el período enero 2018-marzo 2019 y que, en caso de existir información rectificativa, identificara de manera detallada las causas que justificaran tal presentación.

Que, al respecto, mediante nota ingresada el 2 de octubre de 2019 (Actuación N° IF-2019-89705252-APN-SD#ENARGAS), LITORAL GAS rectificó los datos utilizados para el cálculo de las DDA.

Que, en el análisis y revisión de las DDA de LITORAL GAS correspondientes a los últimos dos períodos estacionales se tuvieron en consideración los Informes Técnicos elaborados por las Gerencias de Almacenaje y Abastecimiento y de Control Económico Regulatorio.

Que, en particular, se tuvieron en cuenta: **1)** El Informe IF-2019-93055654-APNGAYA#ENARGAS que redefinió los volúmenes que deben considerarse a efectos del cálculo de las DDA a través un procedimiento de optimización de los contratos de compra de gas y las transacciones spot del período; y **2)** Los Informes IF-2019-91347831-APN-GCER#ENARGAS e IF-2019-92668943-APN-GCER#ENARGAS, que ratificaron las premisas expuestas oportunamente, y rectificaron los errores involuntarios en cuanto a los precios del gas comprado por la Distribuidora.

Que, de acuerdo con lo informado por las Gerencias técnicas intervinientes, para la determinación de los montos facturados por la Distribuidora en concepto de gas, se utilizaron los volúmenes entregados que surgían de la información de Datos Operativos elaborados por el ENARGAS sobre la base de la información presentada y rectificada por LITORAL GAS, y los precios de gas incluidos en las tarifas, de acuerdo a la vigencia de cada una de ellas. Para el caso del mes de octubre de 2018, se tuvo en cuenta que los cuadros tarifarios de la Prestadora se publicaron el día 8 de octubre de 2018.

Que, por otra parte, en el análisis y revisión de las DDA correspondientes a los períodos mencionados, se tuvieron en cuenta las previsiones del Decreto N° 1053/18. Ello así en tanto el Artículo 7° de dicho Decreto dispuso que el pago de las DDA correspondientes al período comprendido entre 1° de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019, generadas exclusivamente por variaciones del tipo de cambio y correspondientes a volúmenes de gas natural entregados en ese mismo período, sería asumido con carácter excepcional por el Estado Nacional.

Que, en función de lo expuesto, la Gerencia de Desempeño y Economía, en su Informe N° IF-2019-99022053-APN-GDYE#ENARGAS propuso la aprobación de nuevos cuadros tarifarios para LITORAL GAS, según la “Metodología de Traslado a tarifas del precio de gas y Procedimiento General para el Cálculo de las Diferencias Diarias Acumuladas”, aprobada por las Resoluciones N° RESFC-2019-72-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESFC-2019-103-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 38 y 52 inciso f) de la Ley N° 24.076 y en el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, aprobadas por Decreto N° 2255/92, y el artículo 101 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017”.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar nuevos cuadros tarifarios para LITORAL GAS S.A., que como Anexo IF-2019-99193264-APN-GDYE#ENARGAS forma parte de la presente con vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 2°: Registrar; notificar a LITORAL GAS S.A. en los términos del Artículo 41 de Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017); publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Digitally signed by DANIEL ALBERTO Perrone
Date: 2019.11.05 13:26:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Alberto Perrone
Vicepresidente
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by Griselda Lambertini
Date: 2019.11.05 13:50:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Griselda Lambertini
Vocal Tercero
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by ROITMAN Mauricio Ezequiel
Date: 2019.11.05 14:17:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauricio Ezequiel Roitman
Presidente
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.05 14:17:23 -03:00

LITORAL GAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3[1], SDB Y GNC ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo por Factura	R1		214,893629	213,174841
	R2 1°		226,721100	225,002309
	R2 2°		258,826626	256,960512
	R2 3°		292,057776	290,093446
	R3 1°		378,512540	376,449996
	R3 2°		437,649888	435,587340
	R3 3°		584,653220	582,296027
	R3 4°		939,477295	937,120099
	P1-P2		506,761254	522,284635
	P3		1987,631849	1985,441988
	GNC INTERRUMPIBLE		6532,392779	6531,024115
	GNC FIRME		6532,392779	6531,024115
	SDB		11954,429243	11953,127097
Cargo por m3 de Consumo	R1		10,153478	10,070127
	R2 1°		10,153478	10,070127
	R2 2°		10,501707	10,407639
	R2 3°		10,525686	10,420902
	R3 1°		10,833577	10,707359
	R3 2°		10,833577	10,707359
	R3 3°		11,439498	11,284704
	R3 4°		11,439498	11,284704
	P1-P2	*0 a 1000 m3*	9,383003	9,341454
		1001 a 9000 m3	9,298118	9,245378
		más de 9000 m3	9,188879	9,149292
	P3	*0 a 1000 m3*	9,727842	9,664479
		1001 a 9000 m3	9,579831	9,517966
		más de 9000 m3	9,431803	9,371433
	GNC INTERRUMPIBLE		7,348218	7,317501
	GNC FIRME		7,976160	7,945444
	SDB[2]		1,592677	1,553090
Cargo por Reserva (m3/día)[3]	GNC FIRME		6,297465	6,297465

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte ($/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,807049	6,807049
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,807049	6,807049
	R3 4°	6,807049	6,807049
	P1-P2	6,807049	6,807049
	P3	6,807049	6,807049
	GNC	6,807049	6,807049
Diferencias Diarias Acumuladas ($/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	-0,106201	-0,106201
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	-0,106201	-0,106201
	R3 4°	-0,106201	-0,106201
	P1-P2	-0,106201	-0,106201
	P3	-0,106201	-0,106201
	GNC	-0,106201	-0,106201
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo ($/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,700848	6,700848
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,700848	6,700848
	R3 4°	6,700848	6,700848
	P1-P2	6,700848	6,700848
	P3	6,700848	6,700848
	GNC	6,700848	6,700848
Costo de Gas Retenido ($/m3)	RESIDENCIALES	0,338695	0,338695
	P1-P2	0,338695	0,338695
	P3	0,338695	0,338695
	GNC	0,338695	0,338695
	SDB *(como % del precio a sus usuarios)*	4,98%	4,98%
Costo de Transporte ($/m3)	RESIDENCIALES	2,385680	2,385680
	P1-P2	1,669976	1,669976
	P3	1,669976	1,669976
	GNC FIRME	0,834988	0,834988
	SDB	1,113317	1,113317

COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA ($/m3) / SUBZONA		BUENOS AIRES	SANTA FE
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE		42,86%	42,86%
	NEUQUINA		48,59%	48,59%
	CHUBUT		0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ		0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO		8,55%	8,55%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	0,925087	46,75%	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	0,679550	45,86%	45,86%
	TGS-TdF-GBA[4]	1,229516	7,39%	7,39%

(1) Usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de éstos a sus usuarios.

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral.

LITORAL GAS S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS [1] P3[2], G, FD, FT, ID e IT ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo por Factura	P3		11960,913808	11959,545144
	G		11954,429243	11953,127097
	ID		23788,098264	23786,732522
	FD		23788,098264	23786,732522
	IT		23788,098264	23786,732522
	FT		23788,098264	23786,732522
Cargo por m3 de Consumo	P3	*0 a 1000 m3*	1,018323	0,954960
		1001 a 9000 m3	0,870312	0,808447
		más de 9000 m3	0,722284	0,661914
	G	*0 a 5000 m3*	0,192263	0,168005
		más de 5000 m3	0,134557	0,110878
	ID		0,330294	0,301223
	FD		0,122835	0,099253
	IT		0,245552	0,217355
	FT		0,038093	0,015383
Cargo por Reserva (m3/día)[3]	G		10,187566	9,923105
	FD		6,263308	6,039094
	FT		5,536983	5,320209

COSTO DE TRANSPORTE[4]	EMPRESA-RUTA ($/m3) / SUBZONA		BUENOS AIRES	SANTA FE
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	0,925087	46,75%	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	0,679550	45,86%	45,86%
	TGS-TdF-GBA[5]	1,229516	7,39%	7,39%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT (conectados a redes de distribución), 10.000m3/día e ID-IT (conectados a gasoductos troncales), 3.000.000 m3/año.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.

(5) Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral.

LITORAL GAS S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		BUENOS AIRES	SANTA FE
Cargo Fijo por Factura	EBP1-EBP2		506,761254	522,284635
	EBP3		1987,631849	1985,441988
Cargo por m3 de Consumo	EBP1-EBP2	*0 a 1000 m3*	6,167418	6,125869
		1001 a 9000 m3	6,082533	6,029793
		más de 9000 m3	5,973294	5,933707
	EBP3	*0 a 1000 m3*	6,512257	6,448894
		1001 a 9000 m3	6,364246	6,302381
		más de 9000 m3	6,216218	6,155848

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES	SANTA FE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte ($/m3)	EBP1-EBP2	3,743877	3,743877
	EBP3	3,743877	3,743877
Diferencias Diarias Acumuladas ($/m3)	EBP1-EBP2	-0,106201	-0,106201
	EBP3	-0,106201	-0,106201
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo ($/m3)	EBP1-EBP2	3,637676	3,637676
	EBP3	3,637676	3,637676
Costo de Gas Retenido ($/m3)	EBP1-EBP2	0,186282	0,186282
	EBP3	0,186282	0,186282
Costo de Transporte ($/m3)	EBP1-EBP2	1,669976	1,669976
	EBP3	1,669976	1,669976

COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA ($/m3) / SUBZONA		BUENOS AIRES	SANTA FE
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE		42,86%	42,86%
	NEUQUINA		48,59%	48,59%
	CHUBUT		0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ		0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO		8,55%	8,55%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Litoral	0,925087	46,75%	46,75%
	TGN-Nqn-Litoral	0,679550	45,86%	45,86%
	TGS-TdF-GBA(1)	1,229516	7,39%	7,39%

(1) Incluye la ruta Tierra del Fuego - GBA más 2 ED por el tramo GBA - Litoral.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-99193264-APN-GDYE#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Noviembre de 2019

Referencia: LITORAL - DDA - Revisión - Cuadro tarifario

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.05 11:21:40 -03:00

Pablo Alberto Givogri
Gerente
Gerencia de Desempeño y Economía
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.05 11:21:46 -03:00